

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 05-ago.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto T. N°: 143
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Hilda y/o Hida Karla Quezada
Demandado: Gloria Varela de Rivera
Radicación: 76-520-40-03-005-2011-00316-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se allegó al correo institucional escrito de la apoderada del extremo demandante, informando que se encuentran agotadas las etapas procesales y no se cuenta con una medida previa efectiva, ya que a pesar de haberse investigado no se cuenta con información que permita embargar bienes del demandado.

Revisado el presente asunto se establece que este cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

AGREGAR a fin de que obre y conste en el expediente, la información allegada por la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ec37ac3a1cb767c6ac38e023fe1e7f62031ec0f831d5ba0d0b73c0a62ac126**

Documento generado en 17/08/2022 02:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>